

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2011-00319-00
Proceso: EJECUTIVO
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se niega la anterior solicitud como quiera que no se cumple con lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso, para fijar fecha de remate. Téngase en cuenta el bien inmueble embargado y secuestrado aún no se encuentra avaluado.

Por secretaria requiérase nuevamente a CORPORACION DE LOS PROFESIONALES, para que so pena de las sanciones a que hubiere lugar, rinda el trabajo encomendado mediante auto de fecha 11 de febrero de 2020.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9b2a6eeee70d80f02ec88683e50b0d7c420af8f760c3466b2cf8543f6
13df7d1**

Documento generado en 02/02/2021 07:39:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**